

**CARTA ORGÁNICA: TITULO 1°: CONSTITUCION DEL PARTIDO:**

- 1) Todo argentino de ambos sexos, que se inscriba en los registros oficiales, y reúna los requisitos legales de la Carta Orgánica y los reglamentos concordantes y leyes de la materia en vigencia, forman parte del Partido Político "SOI".
- 2) El domicilio legal del Partido queda fijado en calle Colón Nº 555 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, en la Provincia de Chaco y electrónico: soi.argentina@hotmail.com
- 3) Este Partido Político tendrá por objeto:
  - a. Funcionar como agrupación política reconocida.
  - b. Desarrollar su actividad específica dentro de las pautas que las disposiciones legales vigentes fijan al efecto.
  - c. Realizar proselitismo lícito, actos públicos, afiliación de ciudadanos y extranjeros que se encuentren comprendidos dentro de la Ley electoral, y presentar candidatos a elecciones Municipales y Provinciales.
  - d. Perseguir en todo y en parte como fin específico el progreso de la Provincia del Chaco y el de sus habitantes.

**TITULO 2°: De Los Afiliados:**

- 4) Se consideran afiliados/as del Partido "SOI" a todos los habitantes domiciliados en la Provincia de Chaco, mayores de 18 años, que hayan solicitado y obtenido inscripción en los registros del partido. Para acordar esta inscripción es indispensable figurar en los padrones electorales y hallarse legalmente habilitados, conforme al régimen electoral vigente.
- 5) A los efectos de la afiliación, se presentará una ficha correspondiente, debidamente cumplimentada, que se llevará de acuerdo al ordenamiento legal vigente, como así

también el fichero respectivo.

**6) SON OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS/AS:**

- a. Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y acatar las resoluciones de las autoridades partidarias.
- b. Votar en todas las elecciones internas del partido.
- c. Contribuir a la formación del patrimonio del partido, conforme a lo que fije la reglamentación que se dicte al efecto.
- d. Proceder a prestigiar al partido, haciendo conocer su programa a través de la difusión de las ideas que lo orientan y manteniendo una conducta en lo personal, profesional y en su desempeño social acorde a los principios del mismo.

**7) SON DERECHOS DEL AFILIADO:**

- a. Ser elector y ser elegible de acuerdo a las prescripciones de esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente.
- b. Impugnar las inscripciones y solicitar la eliminación de afiliados por causa procedente y valedera, acorde con lo estatuido en esta Carta Orgánica y demás leyes que rigen la materia.
- c. Obtener el carnet de afiliación partidaria pertinente.

**8) NO PODRAN SER AFILIADOS O PERDERAN ESTA CONDICION:**

- a. Los inhabilitados por Ley Electoral.
- b. Los que no cumplan con lo preceptuado por esta Carta Orgánica, Programas y demás Disposiciones del partido.
- c. Los autores de fraude electorales.
- d. Los que directa o indirectamente modificaren, alteraren, tacharen o

- e. Los que no tengan un medio de vida honesto.
- f. Los que se adueñaren o negaren a devolver documentos o valores pertenecientes al partido.
- g. Por cualquier acción que perjudique el interés del partido, su buen nombre y honor y el de sus afiliados.

9) La decisión de exclusión será tomada por las dos terceras partes de los miembros de la Junta de Gobierno. En todos los casos el afiliado podrá apelar la medida ante la Asamblea Partidaria, convocada dentro de los 30 días de la solicitud. Dicho recurso de apelación será interpuesto por escrito, dentro de los 30 días de haberse notificado la resolución de exclusión.

### TITULO 3°: DEL PATRIMONIO DE PARTIDO:

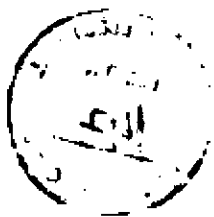
10) El patrimonio del partido se integrará con los aportes de los afiliados, según la reglamentación que al efecto dicten las autoridades partidarias, de conformidad con lo preceptuado en esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente, como así también con las donaciones y otros recursos que fueren autorizados por la Ley.

### TITULO 4°: DE LAS AUTORIDADES DEL PARTIDO:

11) El gobierno del Partido "SOI" lo ejerce una Asamblea de Afiliados o Convención Partidaria, una Junta Central de Gobierno Y DELEGACION DEPARTAMENTAL.

12) DE LA ASAMBLEA DE AFILIADOS O CONVENCION PARTIDARIA: La autoridad superior de "SOI" será ejercida por una Asamblea de Afiliados o Convención Partidaria, formada por los afiliados que cumplan con los recaudos estatuidos en el artículo 4° de la presente Carta Orgánica.

13) La Asamblea se reunirá por lo menos una vez al año, en sesión ordinaria, para



realizar la labor que le compete según esta Carta Orgánica, debiéndose, además, considerar en ella el informe de la Junta Central de Gobierno acerca de la marcha del partido, la memoria, el balance, el inventario e informe de los Revisores de Cuentas, correspondientes al ejercicio que fenezca; y se tratarán todos los asuntos incluidos en el Orden del Día, no pudiéndose tratar ningún otro.

**14) DE LAS ASAMBLEAS O CONVENCIONES EXTRAORDINARIAS: Tendrá lugar:**

- a. A solicitud de un afiliado, siempre que la petición sea apoyada por el 20% de los afiliados.

b. A solicitud de la Junta Central de Gobierno.

15) La Junta Central de gobierno tendrá un plazo de hasta 60 días para llevar a cabo una Asamblea o Convención Extraordinaria cuando se ha formulado debidamente el pedido, en tal sentido, término que se cuenta desde la que fehacientemente se recibe la petición en forma.

**16) DEL QUORUM DE LAS ASAMBLEAS:**

Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias sesionarán con la presencia del 50% más uno de los afiliados, en la hora de la convocatoria y una hora después de la fijada en la convocatoria, podrá sesionar con el número de afiliados que se encuentren presentes.

17) Las resoluciones de las Asambleas o Convenciones serán tomadas por simple mayoría de votos presentes y el Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate.

**18) SON FUNCIONES PROPIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS:**

- a. Formular las Declaraciones de Principios, Programa, Plataforma Electoral y Carta Orgánica del Partido.

b. Juzgar en última instancia y en grado de apelación las resoluciones del Tribunal de Conducta y las que emanen de la Junta del Partido sobre tachas e impugnaciones.

- c. Aprobar, previo informe de los Revisores de Cuentas, la inversión de los fondos del Partido realizada por la Junta Central de Gobierno.

- d. Dictar su Reglamentación Interna.
- e. Declarar la necesidad de la reforma parcial o total de la Carta Orgánica con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los afiliados, reforma que, solo podrá llevarse a cabo por la Asamblea General de Afiliados, convocada exclusivamente al efecto.
- f. Fijar y Modificar lo concerniente al domicilio tanto real, legal y electrónico del partido.

19) La Asamblea o Convención Partidaria será presidida por el Presidente de la Junta Central de Gobierno; en ausencia de éste, presidirá la misma el afiliado que designe la Asamblea por simple mayoría de votos, sea o no miembro de la Junta Central.

20) **DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO:** La Dirección Ejecutiva y Permanente del Partido estará a cargo de una Junta Central de Gobierno, con asiento en la localidad de Resistencia, Chaco.

21) La Junta Central estará integrada por 12 miembros titulares y 5 suplentes, los cargos serán cubiertos de la siguiente manera:

**UN PRESIDENTE**

**UN VICEPRESIDENTE**

**UN SECRETARIO**

**UN PROSECRETARIO**

**UN TESORERO**

**UN PROTESORERO**

**CINCO VOCALES TITULARES**

**CINCO VOCALES SUPLENTE**

Los miembros de la Junta Central de Gobierno, durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelegidos. La elección de dichas autoridades se llevará a cabo mediante voto directo, obligatorio y secreto de sus afiliados, debiendo para considerarse válido el acto eleccionario haber votado un porcentaje de afiliados superior al 10% del requisito mínimo exigido por la Ley 6808 -Orgánica de los Partidos Políticos-, de los

inscriptos en el registro de electores de la localidad. De no alcanzarse tal porcentaje se hará una segunda elección dentro de los 30 días, la que para ser válida deberá cumplir los mismos requisitos. La no acreditación de este requisito dará lugar a la caducidad jurídico-política del partido.

22) La Junta Central podrá deliberar con la mitad más uno de sus miembros titulares siendo válidas las resoluciones que adopte por mayoría de presentes en la reunión.

23) Los Vocales suplentes serán elegidos por igual término que los titulares y reemplazarán a éstos, cuando por cualquier causa cesaren en sus cargos, hasta la terminación del período del reemplazo y serán llamados para este fin en el orden de colocación de las listas.

24) En caso de desintegración total o parcial del Comité o Junta Central, se procederá a una nueva elección por el mismo sistema estatuido en el artículo 21, siempre que faltare más de un año para la terminación del mandato y no se diese el supuesto previsto en el artículo 23°.

**25) SON REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO:**

- a. Mayoría de edad.
- b. Residencia actual y legal en la Provincia del Chaco.
- c. Figurar en los padrones cívicos de ésta.

**26) DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO:**

- a. Representar y administrar los intereses del partido, como así también, fijar su accionar acorde a la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica.
- b. Convocar a Asamblea de Afiliados en los supuestos contemplados en esta Carta Orgánica.
- c. Sesionar con la frecuencia necesaria, fijando los días de reunión, que no podrán ser menos de una vez al mes, previa convocatoria.

- d. Aceptar nuevos afiliados, resolver la cesantía, suspensión o separación de los mismos por causas justificadas, actuando como órgano disciplinario y con la obligación de dar aviso de tal medida a la Asamblea General Partidaria más próxima.
- e. Informar a cada Asamblea General Ordinaria acerca de la marcha del Partido y presentar la memoria, balance, inventario e informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al ejercicio fenecido.
- f. Designar todas las subcomisiones auxiliares que creyere necesarias con afiliados o no, respetando el régimen de las minorías, determinando sus objetivos y controlando sus funciones.
- g. Sancionar, modificar y poner en vigencia los reglamentos internos del partido.
- h. Velar por el cumplimiento de las finalidades del partido.
- i. Comprar o vender inmuebles previa autorización de la Asamblea General Partidaria; y sin autorización necesaria previa de ésta, comprar o vender muebles.
- j. Designar uno o más apoderados del partido, para que, ejerciendo los más amplios poderes ante las autoridades que correspondan, realicen cuantos trámites sean necesarios para lograr el reconocimiento ante la Secretaría Electoral, como así mismo, la inscripción de candidatos partidarios y cuanto otros trámites sea menester realizar.
- k. Dar directivas e informar a los distintas DELAGACIONES DEPARTAMENTALES
  - l. hacer cumplir a las distintas delegaciones las resoluciones de las autoridades partidarias, comunicando todo acto público, actividades y gestiones desarrolladas en el partido.
- m. Resolver cualquier asunto no previsto en esta Carta Orgánica, debiendo dar

cuenta de ello a la Primera Asamblea General Partidaria.

27) **DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO: DEL PRESIDENTE:** Son sus deberes y atribuciones:

- a. Convocar por medio del Secretario a las sesiones de la Junta de Gobierno y Asambleas, y presidirlas.
- b. Representar al partido en todos sus actos, o designar a un miembro de la Junta de Gobierno para que lo represente.
- c. Suscribir con su firma y la del Secretario, correspondencia, documentos privados, contratos, escritos, etc.
- d. Velar por el cumplimiento de la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y reglamentos internos, así como también, toda otra disposición y resolución que se adopte.

28) **DEL VICEPRESIDENTE:** Reemplazará al Presidente en caso de renuncia, impedimento legal o incompatibilidad, con los mismos derechos y obligaciones de aquel.

29) **DEL SECRETARIO:** Son sus deberes y atribuciones:

- a. Redactar la correspondencia del partido y suscribirla, refrendando la firma del Presidente.
- b. Guardar y conservar la correspondencia recibida, las copias enviadas y demás papeles y documentos.
- c. Firmar las escrituras, contratos y documentos públicos y privados, conjuntamente con el Presidente.
- d. Labrar las actas del partido, tanto en las sesiones ordinarias de la Junta Central de Gobierno, como en las asambleas.

30) **DEL PROSECRETARIO:** Reemplazará al Secretario en las mismas condiciones que el



Vicepresidente reemplaza al Presidente.

31) **DEL TESORERO:** Deberá llevar la contabilidad del partido ajustada al régimen legal vigente,

a. actuando en todo lo relativo a la recaudación de fondos partidarios.

b. Presentará a la Junta de Gobierno un estado patrimonial cuantas veces le sea requerido.

c. Llevará conjuntamente con el Secretario, el registro de Afiliados.

32) **DEL PROTESORERO:** Reemplazará al Tesorero, en las mismas condiciones que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

33) **DE LOS VOCALES TITULARES:** Participarán en las reuniones de la Junta de Gobierno con voz y con voto.

34) **DE LOS VOCALES SUPLENTE:** Reemplazarán a los titulares en las formas y condiciones que determina esta Carta Orgánica en su artículo 23°.

35) **DEL ORGANO DE FISCALIZACION:** La fiscalización y contralor de la administración de partido estará a cargo de dos Revisores de Cuentas, uno titular, y uno suplente; dichos miembros durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos, y para su elección se aplicará el mismo sistema de la Junta de Gobierno.

36) Tendrán a su cargo el contralor y fiscalización de la administración (del partido), asegurando en todo momento la aplicación de un régimen contable adecuado y la publicidad necesaria de las gestiones y operaciones realizadas, todo ello, en sujeción a la Ley Electoral, fiscalizarán los balances del partido y toda otra documentación atinente a la administración. El Revisor de Cuentas Suplente, reemplazará al titular en sus tareas en idéntica forma que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

37) Los Revisores de Cuentas participarán en las reuniones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto.

38) **DEL ORGANO DISCIPLINARIO:** La Junta Central de Gobierno funcionará como órgano disciplinario del partido, con sujeción a lo establecido en la presente Carta Orgánica y régimen electoral vigente.

39) La Junta Central, actuando como Tribunal de Conducta, podrá previo estudio de las actuaciones correspondientes y con citación del inculpado, imponer sanciones que importen la amonestación, suspensión o expulsión, sin perjuicio del derecho del afiliado a recurrir por ante quien corresponda y conforme a lo establecido en esta Carta Orgánica.

40) Cualquier pena impuesta al afiliado, con excepción de la amonestación, acarreará indefectiblemente, la pérdida de la antigüedad partidaria para el mismo.

41) DELEGACION DEPARTAMENTAL. La Delegación Departamental es el órgano ejecutivo permanente de la conducción política del Partido en cada localidad de la Provincia, cumpliendo y haciendo cumplir las resoluciones de la Asamblea y JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO, las que adopte la propia delegación, como así también las reglamentaciones que en su consecuencia rijan, siendo suprema autoridad ejecutiva en el ámbito de la localidad. En cada localidad de la Provincia podrá haber una Delegación Departamental, que ejercerá jurisdicción sobre las respectivas localidades debiendo llevar fichas de afiliación con su padrón correspondiente, confeccionando además el padrón de adherentes y el de afiliados. La Delegación estará compuesta por un Presidente un Vice-Presidente, un Secretario y un mínimo de tres vocales titulares.

42) Para ser miembros de la Delegación se requieren las mismas condiciones y requisitos que para ser miembro de la Asamblea.

43) Las Delegaciones propiciarán el funcionamiento de la Comunidad de Acción Política dentro de sus respectivas jurisdicciones con arreglo a la reglamentación que dicte, y dispondrán la organización interna por circuito o cualquier otra distribución territorial, las que una vez aprobadas y elegidas sus autoridades por el voto secreto y directo de sus afiliados/as, quedarán subordinados a los Consejo Locales.

44) Las Delegaciones constituyen la expresión de la realidad social en la que viven los afiliados siendo un órgano del partido.

45) Los afiliados elegirán sus autoridades, por elección directa y secreta, durando en las funciones dos (2) años. La Delegación Departamental es el órgano competente para convocar al acto eleccionario, de acuerdo a la reglamentación que se dicte. Elegirán: 1). Un Secretario o Secretaria General; 2). Un mínimo de tres vocales.

46) Serán funciones esenciales de las delegaciones: a) Recibir en primer grado la afiliación partidaria, elevando las fichas correspondientes a la autoridad competente del partido. b) Difundir los principios en los que se sustenta el partido, su preámbulo y programa de acción política, c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las autoridades partidarias. d) Dar cuenta de toda su actividad, comunicando todo acto público, actividades y gestiones desarrolladas en su localidad.

#### **TITULO 5º: DEL REGIMEN ELECTORAL:**

47) En todas las elecciones internas del partido, se aplicará el voto directo, secreto y obligatorio de sus afiliados, sirviendo de base el padrón que confeccionará la Junta de Gobierno, de acuerdo a las constancias de los documentos de afiliación y demás requisitos exigidos por esta Carta Orgánica.

48) Los registros partidarios permanecerán abiertos todo el año, para la inscripción de los afiliados.

49) El régimen electoral a aplicarse será, el de lista incompleta o de mayoría y minoría, adjudicándose una porción de dos tercios y de un tercio respectivamente del total de los miembros.

50) En caso de oficializarse una sola lista para la elección de autoridades, no podrá prescindirse del acto eleccionario.

51) Las listas a oficializarse deberán ser presentadas a la Junta Electoral partidaria con 30 días de anticipación a la realización del comicio, cada lista deberá ser avalada por lo menos con 20 afiliados.

52) Hasta 72 horas antes de la realización del comicio, podrá realizarse ante la Junta Electoral Partidaria las impugnaciones de candidatos que fueren procedentes, debiendo la misma resolver sobre el particular y presentar su informe en el acto del comicio y/o a la Asamblea partidaria en su caso.

53) En el acto de comicio será exhibido un "padrón" de afiliados en lugar visible,

proporcionándose a los electores, suficiente cantidad de votos para dicho acto.

54) Para que el acto eleccionario pueda considerarse válido, se deberá cumplir con lo estatuido por el artículo 21° y demás disposiciones concordantes de esta Carta Orgánica, por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos de la Provincia y por la legislación electoral, en cuanto sea aplicable.

55) Los afiliados que resultaren electos candidatos al desempeño de funciones públicas, para ser considerados tales, deberán aceptar previamente su designación y formular público acatamiento al programa y plataforma de "SOI" en el acto de proclamación.

56) La Junta Electoral Partidaria, estará constituida por 3 miembros titulares y 3 suplentes, elegidos por el voto directo de los afiliados y durarán dos años en sus funciones. Es incompatible el cargo de miembro de la Junta Electoral, con el de candidato.

57) Son requisitos para ser electo miembro de la Junta Electoral, los que se requieren para serlo, de la Junta Central de Gobierno.

**58) SON FUNCIONES DE LA JUNTA ELECTORAL:**

- a. Juzgar y decidir sobre la validez de la elección, proclamando los candidatos electos.
- b. Confeccionar y depurar los padrones electorales partidarios, dando amplia publicidad a los mismos.
- c. Designar las autoridades del comicio.
- d. Cuidar la perfección y pureza de los mismos.
- e. Realizar los escrutinios.

**TITULO 6°: DE LA EXTINCION. CADUCIDAD DEL PARTIDO. DE LA INTERVENCION.**

59) Se producirá:

- a. Cuando acontezca alguno de los supuestos contemplados en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos.

b. Cuando así lo resolviera la Asamblea o Convención Partidaria, por el voto directo de las dos terceras partes de los afiliados presentes.

c. En los casos contemplados en la presente Carta Orgánica.

60) Producida la caducidad y extinción del partido, se designará un liquidador, conforme al régimen legal vigente, que actuará dentro de su esfera específica y procederá a la realización de los bienes del partido, mediante licitación pública, si así correspondiere y previa liquidación de las obligaciones y gastos que se originen, el remanente que quedase será destinado a quien lo indique la última Asamblea.

61) De La Intervención Del Partido. El Partido SOI, podrá ser intervenido por moción de un mínimo del 5% del padrón de afiliados, el cual será tratado en sesión de Asamblea Partidaria especialmente convocada al efecto dentro de los 30 días de presentada la moción, con un quórum especial de dos tercios (2/3) de los afiliados.

Son Causales de Intervención: a) El no cumplimiento de los enunciados en la Declaración de Principios y Bases de Acción Política del partido b) El no cumplimiento de la representatividad establecida en esta Carta Orgánica de los distintos cupos establecidos c) Sospecha de vaciamiento económico del Partido. d) La no adecuación a la Ley Electoral vigente.

#### TITULO 7 DE LAS ALIANZAS

62) Esta Carta Orgánica autoriza la concentración de confederaciones, fusiones y alianzas con otros partidos políticos en base a plataformas electorales que respeten los principios doctrinarios establecidos siendo La Asamblea el organismo competente para aprobarla, con previsión de lo cual en la convocatoria a elecciones internas se indicará indefectiblemente las ubicaciones reservadas para las candidaturas de los partidos aliados. En caso de efectivizarse la alianza se procederá al corrimiento de la ubicación de los candidatos electos.

#### TITULO 8 Del Sector Juventud.

63) El Sector Juventud estará integrado por los adherentes y afiliados de SOI, que no hayan cumplido treinta (30) años. Su organización y funcionamiento surgirá del reglamento que la Junta dicte, con la participación del Sector, el cual deberá ser

aprobado por la asamblea. El reglamento contendrá las bases para la organización de la Juventud de SOI.

**TITULO 9º: DISPOSICIONES GENERALES:**

64) Los afiliados que sin causa justificada se abstengan de votar en las elecciones del partido por 3 veces consecutivas, no podrán ocupar cargos.

65) Queda absolutamente prohibido a los afiliados, hacer declaraciones o exteriorizaciones públicas, que tengan la intención de desprestigiar al partido, sus autoridades o afiliados. En caso de que ocurra, la Junta Central de Gobierno, actuando como Tribunal de Conducta, procederá de oficio.

66) Toda renuncia que haga una persona de su candidatura o de cualquier cargo, será como indeclinable y no podrá votarse el rechazo.

67) Todo habitante de la Provincia de Chaco electoralmente habilitado y afiliado a este partido, tiene derecho a ser proclamado candidato para ocupar cargos públicos municipales o provinciales por el partido "SOI".

68) Es incompatible desempeñar simultáneamente cargos partidarios y funciones públicas electivas o políticas en el Poder Ejecutivo o en su caso del Municipio.

69) Todo aquello que no estuviere previsto en la presente Carta Orgánica, se regirá y resolverá por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, sus reglamentos y cualquier otro régimen de la materia que se dictare en el futuro.-